

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 32

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.021
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **10 marzo de 2022**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	RFE-08141	IDALI BARRIGA CRUZ Y DISTRIBUIDORA EL TRIUNFO Y VESGACIAS EN C	6	08/03/2022	PARV No.074	PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la señora IDALI BARRIGA CRUZ Y DISTRIBUIDORA EL TRIUNFO Y VESGACIAS EN C, titular del contrato No. RFE-08141, la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV – 005 del 9 de diciembre de 2021. Se adjunta copia del mismo para su conocimiento y fines pertinentes. SEGUNDO: NO APROBAR el Plan de Gestión Social presentado para el contrato de concesión No. RFE-08141, hasta tanto se atienda lo dispuesto en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV - 005 del 9 de diciembre de 2021. TERCERO: OTORGAR a los titulares del Contrato de Concesión No RFE-08141, el término de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación del presente Auto, bajo apremio de Multa de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que atienda los requerimientos y recomendaciones consignadas en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV – 005 del 9 de diciembre de 2021, presente las observaciones que considere pertinentes, allegue la información adicional o aclaratoria relacionada

					en estos documentos y principalmente, para que dé cumplimiento a lo siguiente: 3.1. RECOMENDAR a los titulares del contrato de concesión, que alleguen el Plan de Gestión Social acorde al estudio de impacto ambiental y al Programa de Trabajos y Obras. 3.2. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión, que complemente la información presentada en PGS, teniendo en cuenta los requisitos establecido en los términos de referencia adoptados en la resolución 406 del 28 de junio de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, junto con el Programa de Trabajos y Obras, una vez termine el periodo establecido para la etapa de exploración. 3.3 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión para que amplíen la información en el PGS respecto a la delimitación del área del proyecto según lo establecido en los términos de referencia adoptados en la resolución 406 del 28 de junio de 2019 de la ANM. 3.4 REQUERIR a los titulares para que identifiquen los actores y los grupos de interés del área de influencia del PGS, en especial los grupos internos y ampliar la información de los grupos externos 3.5. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión, para que realicen la identificación de los grupos de hombres y mujeres y grupos étnicos en el área de influencia y realizar su caracterización, descripción, escenarios y medios de relacionamiento con estos grupos, presentando sus características, cualidades y/o condiciones distintivas, sus expectativas y percepciones en relación con el proyecto minero, así mismo tener en cuenta la relevancia de los actores para la elaboración del PGS. 3.6. REQUERIR a los titulares mineros, para que realicen la identificación de los temas que son importantes en el territorio con el fin de conocer la situación de mismo y lograr establecer las
--	--	--	--	--	---

					condiciones sociales y económicas de la población del área de influencia y sus necesidades. 3.7. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión, para que alleguen la identificación detallada de los riesgos sociales y oportunidades que puedan generarse como producto de la ejecución del proyecto minero, incluyendo el tema del respeto por los derechos humanos. 3.8. REQUERIR a los titulares mineros, para que planten líneas estratégicas las cuales deben estar acorde con el desarrollo de los capítulos 4, 5 y 6 de los Términos de Referencia adoptados en la resolución 406 del 28 de junio de 2019 de la ANM. 3.9. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión, para que ajusten el PGS articulando sus proyectos con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Departamental y el Plan de Desarrollo Municipal. 3.10. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión, para que incluyan de manera detallada en el PGS las actividades definidas, beneficiarios, recursos humanos físicos y económicos por cada proyecto/programa, tiempo de duración y ejecución de cada proyecto y si prevé articulación de recursos del PGS con otros titulares mineros. 3.11. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión, para que incluya de manera detalla en el PGS tiempo de duración y ejecución de cada proyecto. 3.13 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión, para que incluya en el PGS, información detallada de los recursos financieros destinados a cada proyecto del plan de acción. 3.14. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión, para que incluyan en el PGS relación de los espacios de socialización e
--	--	--	--	--	--

					información con líderes sociales, autoridades y comunidad locales para informar sobre la ejecución de PGS y soportes de las actividades de comunicación realizadas. 3.15. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión, para que incluyan en el PGS mecanismos de autoevaluación y seguimiento a los proyectos del plan de acción y registro de las actividades ejecutadas del proyecto. 3.16 REQUERIR a los titulares realizar los ajustes respectivos, luego de ajustar el plan de acción, acorde con los actores y riesgos sociales que afectan la comunidad del área de influencia del proyecto minero. 3.17 REQUERIR a los titulares realizar los ajustes respectivos, luego de ajustar el plan de acción, acorde con los actores y riesgos sociales que afectan la comunidad del área de influencia del proyecto minero. 3.18 REQUERIR a los titulares incluir n el PGS, la proyección de las alianzas con instituciones públicas y/o privadas, detallando los recursos a aportar y las actividades a ejecutar por cada una de las partes, teniendo en cuenta que en el documento se menciona la participación del SENA, ICBF y la alcaldía. 3.19 REQUERIR a los titulares para que incluyan en el PGS, la disposición de canales y de diferentes espacios de comunicación y relacionamiento con las comunidades, autoridades locales y otros actores. CUARTO: ATENDER estrictamente las demás recomendaciones y observaciones contenidas en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV -005 del 9 de diciembre de 2021. QUINTO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

						SEXTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	0190-20	C.I BOSCONIA MINERALS S.A.S	15	08/03/2022	PARV No.075	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión N° 0190-20 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, en cumplimiento a las recomendaciones del informe de campo realizada el 09 de febrero de 2022, para que allegue la resolución No. 0617 del 28 de diciembre de 2021 emitida por la Corporación Autónoma Regional del Cesar, toda vez que no reposa dentro del expediente minero". Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. 2. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión N° 0190-20 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, en cumplimiento a las recomendaciones del informe de campo realizada el 09 de febrero de 2022, para que disponga de manera ordenada de un área dispuesta para tal fin el material que se encontraba en diferentes "pilas" de capa vegetal o estéril removido en el área de explotación, toda vez que no se evidencia un dimensionamiento geométrico definido, los cuales fueron evidenciados en las coordenadas latitud: 9.9660897N Longitud: 73.8588253W.. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. 3. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión N° 0190-20 bajo a premio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115

					de la ley 685 de 2001, en cumplimiento a las recomendaciones del informe de campo realizada el 09 de febrero de 2022, para que actualice y mantener en esas condiciones el plano de labores del título minero. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. 4. REQUERIR a titular del Contrato No. 0190-20, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías información que se encuentra plasmado en el libro de producción los cuales correspondiente a 162.800 toneladas del material explotado durante el año 2021, así mismo II trimestre de 2021, como también 162.800 toneladas del III trimestre 2021 y 275.339 toneladas del IV trimestre de 2021 junto con el comprobante de pago, en cumplimiento a las recomendaciones del informe de campo realizada el 09 de febrero de 2022. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 5. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión N° 0190-20 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, en cumplimiento a las recomendaciones del informe de campo realizada el 09 de febrero de 2022, para que Instalación de la señalización de tipo informativa, preventiva y/o prohibitiva sobre los frentes de explotación que han sido intervenidos, activos e inactivos y en la zona del taller, e instalación de señalización suficiente y adecuada sobre las vías internas desarrolladas, sobre las plantas de beneficio al servicio de la Cantera, en las zonas de acopio y
--	--	--	--	--	--

					las escombreras o botaderos del proyecto minero". Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. 6. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión N° 0190-20 bajo apremio de multa, , de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, en cumplimiento a las recomendaciones del informe de campo realizada el 09 de febrero de 2022, para que Implementar señalización en vías internas con límite de velocidad máxima, áreas de taller, acopio y trituración, rutas de evacuación y punto(s) de encuentro para lo cual se debe tener en cuenta cada frente de explotación y demás áreas de trabajo de la cantera". Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. 7. REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión N° 0190-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, en cumplimiento a las recomendaciones del informe de campo realizada el 09 de febrero de 2022, para que dé cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) con respecto al dimensionamiento geométrico de los frentes de explotación". Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.
--	--	--	--	--	---

8. REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión N° 0190-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, en cumplimiento a las recomendaciones del informe de campo realizada el 09 de febrero de 2022, para que Allegar los planes de diseños de voladuras, así como las licencias y permisos emitidos por la autoridad competente. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. 0190-20, que las labores de explotación deben desarrollarse exclusivamente en el área que le fue concesionada, dando cumplimiento estricto a las coordenadas detalladas en el PARÁGRAFO 1, ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 899 del 23 de octubre de 2007, por medio de la cual se impuso el Plan de Ambiental.

2. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0190-20 que las labores de explotación minera deben efectuarse dentro del área que le fue concesionada y, estas a su vez, deben circunscribirse estrictamente al polígono resultante de las coordenadas detalladas en el PARÁGRAFO 1, ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 899 del 23 de octubre de 2007, por medio de la cual se impuso el Plan de Ambiental.

3. DAR TRASLADO del Informe de Visita de Fiscalización Integral Consecutivo PARV N° 009 de 18 de Febrero de 2022 a la Corporación Autónoma Regional del Cesar, teniendo en cuenta que a pesar de que el Acto Administrativo, Resolución GSC No. 00327 del 25 de mayo de 2021 proferida por la Agencia Nacional de Minería se concedió la disminución temporal de la explotación a 239.000 m3 hasta el 31 de

diciembre de 2021, actualmente el título minero, tiene una producción aprobada mediante Resolución No. 000022 del 22 de febrero de 2010 emitida por la Secretaría de Minas del departamento del Cesar (la cual aprueba el PTO) la producción es de 530.000 m3/año. Aunado a lo anterior, durante el desarrollo de la inspección de campo adelantada el 09 febrero de 2022, se evidenció en el control de la producción de la sociedad titular, un volumen de explotación de 261.056 m3 . Finalmente, en la resolución No. 0617 del 28 de diciembre de 2021 emitida por Corpocesar, no se establece la producción luego del 31 de diciembre de 2021.

4. INFORMAR en esta instancia, acogiendo las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral Consecutivo PARV N° 009 de 18 de Febrero de 2022, ante la fluctuación de los volúmenes de producción que le fueron aprobados en el PTO a través de la resolución No. 000022 del 22 de febrero de 2010 emitida por la secretaria de minas del departamento del Cesar, de 530.000 m3/año, y de lo evidenciado en los libros de control de producción, se tiene que es pertinente entrar a definir cuál es la entidad ambiental competente para el Contrato de Concesión No. 0190-20, una vez se resuelva el tramite allegado mediante radicados Nros. 20229060388812 del 17 de febrero de 2022 y el alcance 20229060389212 de fecha 28 de febrero de 2022, relacionado con la solicitud de disminución de volúmenes de producción por el término de 9 meses a un total de DOSCIENTOS CUARENTA MIL METROS CUBICOS (240.000 m3).

5. INFORMAR que de Informe de Visita de Fiscalización Integral Consecutivo PARV N° 009 del 18 de Febrero de 2022 se determina que frente al requerimiento realizado bajo a premio de multa por la autoridad minera a través de Auto PARV No. 739 del 01 de diciembre de 2020 que se emitió con base en la visita llevada a cabo al área del título minero el día 19 de octubre de 2020, persiste el incumplimiento respecto a:

Bajo apremio de multa

10. Implementar un sistema adecuado de drenaje que permita el control, manejo y evacuación eficiente de las aguas que se encuentran depositadas en los frentes de explotación intervenidos y demás labores del proyecto minero.

11. Capacitar periódicamente a todos los trabajadores vinculados directa o indirectamente al proyecto minero, sobre el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP) y cuente con los soportes correspondientes.

12. Publicar en un lugar visible y de fácil acceso de la cantera el Reglamento Interno de Trabajo para el conocimiento de todo el personal vinculado al proyecto minero.

13. Llevar a cabo todas las actividades proyectadas en el plan de capacitación anual 2020, de acuerdo con el cronograma allí planteado y cuente con los soportes correspondientes, que den trazabilidad sobre su respectiva ejecución.

14. Socializar a todos los trabajadores vinculados directa o indirectamente al proyecto minero, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, garantizando su respetiva implementación en la cantera.

15. Elabore e implemente el plan anual de trabajo en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST y cuente con los soportes correspondientes, que den trazabilidad sobre la ejecución de las actividades allí proyectadas.

16. Implementar un registro estadístico sobre incidentes, accidentes y enfermedades laborales relacionadas con el proyecto minero.

17. Elaborar y mantenga actualizado el plano de riesgos de la cantera.

					18. Allegar copia de la Resolución No. 711 del 16 de junio de 2014, teniendo en cuenta que, mediante radicado No. 20199060329942 del 16 de octubre de 2019, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, remitió memorial por medio del cual, informó a la Agencia Nacional de Minería que en desarrollo de la visita de control y seguimiento ambiental adelantada el 05 de septiembre de 2019, se evidenció el incumplimiento normativo a dicho acto administrativo, siendo desconocidas para la autoridad minera las disposiciones contenidas en la referida providencia, por cuanto esta no reposa dentro del expediente. Por lo anterior, en acto administrativo separado de procederá a imponer la sanción de multa, teniendo en cuenta que revisados el Sistema de Gestión Documental SGD y demás sistema de información, la sociedad C.I BOSCONIA MINERALS S.A.S en los requerimientos enunciados. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. CONTINUAR con el trámite de notificación de la Resolución No. 000476 del 29 de enero de 2016, acto administrativo, que revisado el expediente digital se observa que solo se elaboraron los oficios de citación para notificación personal con radicados No. 20169060002421 y No. 20169060002411 de fecha 16 de febrero 2016. 8. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión N° 0190-20 que a través del presente acto administrativo se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Consecutivo PARV N° 009 del 18 de febrero de 2022.
--	--	--	--	--	--

					9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	500474	TECHNIPRO S. A. S	3	09/03/2022	Una vez verificado el Contrato de Concesión No. 500474, se realizan las siguientes requerimientos recomendaciones al titular minero TECHNIPRO S.A. S : REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 500474, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente señalización informativa, lo cual será verificado en la próxima visita. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la inspección se realizó el día 17 de febrero de 2022, de acuerdo con el plan de inspecciones de campo del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte - PAR Valledupar de la Agencia Nacional de Minería. 2. Informar que la inspección de campo no fue atendida por el titular u otra persona delegada por el mismo, razón por la cual no fue posible informar el objetivo de la visita programada, ni solicitar la exhibición de los documentos de soporte. 3. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título no se encuentra desarrollando actividades

					exploratorias conforme a la etapa contractual del proyecto. No se observó presencia Ni remanentes de actividades mineras extractivas recientes, en el área del contrato de concesión No. 500474. 4.Recomendar al titular del Contrato de Concesión No. 500474, para que de aplicación al Programa Mínimo Exploratorio, que es parte integral del contrato, lo cual será verificado en la próxima visita. 5. Conminar a la sociedad titular que se abstenga de adelantar labores de construcción y montaje y/o explotación dentro del título minero No.500474, hasta tanto cuente con el documento técnico aprobado y la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 016 del 25 de febrero de 2022. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	501128	JULIO CESAR YAMIN BERARDINELLI	3	09/03/2022	PARV No.077 Una vez verificado el Contrato de concesión No. 501128, se realizan las siguientes requerimientos recomendaciones al titular minero JULIO CESAR YAMIN BERARDINELLI. : REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 501128, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente señalización informativa, lo cual será verificado en la próxima visita. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las

pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que la inspección se realizó el día 15 de febrero de 2022, de acuerdo con el plan de inspecciones de campo del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte - PAR Valledupar de la Agencia Nacional de Minería.

2. Informar que la visita de fiscalización fue atendida por el Ingeniero Ambiental Álvaro José Gutiérrez, y el titular del Contrato de Concesión No. 501128 para el acompañamiento a la citada diligencia

3. Recomendar al titular del Contrato de Concesión No. 501128, para que de aplicación al Programa Mínimo Exploratorio, que es parte integral del contrato, lo cual será verificado en la próxima visita.

4. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra desarrollando actividades exploratorias conforme a la etapa contractual del proyecto. No se observó presencia Ni remanentes de actividades mineras extractivas recientes, en el área del contrato de concesión No. 501128.

5. Conminar al titular minero que se abstenga de adelantar labores de construcción y montaje y/o explotación dentro del título minero No.501128, hasta tanto cuente con el instrumento técnico aprobado, y la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente.

6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 014 del 25 de febrero de 2022.

7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FLT-136	JESUS GARCIA COHEN	6	09/03/2022	PARV No.078	Una vez verificado el Contrato de concesión No. FLT-136, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero.:JESUS GARCIA COHEN.: APROBACIONES 1. Dar por subsanado los requerimientos impartidos bajo apremio de multa, en el Auto PARV No. 390 del 19 de agosto de 2021, notificado por estado juidico No. 083 del 24 de agosto de 2021, lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en el informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 017 del 25 de febrero de 2022, se evidencio el cumplimiento de lo requerido en cuanto a: • Actualizar y mantenga en esas condiciones el plano de labores y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, lo cual será verificado en la próxima visita. • Instalación y cumplimiento en aspectos relacionados con desagüe en labores minera, lo cual será verificado en la próxima visita. • Realizar el mantenimiento y actualización dentro del área concesionada, lo cual será verificado en la próxima visita. • Elaborar el estatuto de prevención, capacitación, y atención de emergencias y salvamento mineros, lo cual será verificado en la próxima visita. • Programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para los equipos y herramientas de la mina, lo cual será verificado en la próxima visita. • Certificaciones de los trabajos en alturas de cada uno de los trabajadores y equipos. • El plano de riesgo actualizado.

- La publicación del Reglamento Interno de Trabajo.
- Publicación del Reglamento de higiene y seguridad industrial
- Adecuación de un lugar para la disposición de la Chatarra
- Instalación de los registros de medición de ruidos y vibraciones.
- Realizar el mantenimiento de las cunetas.

REQUERIMIENTOS

1. Requerir al titular del contrato de concesión No. FLT-136, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la publicación del plano de riesgo en el área concesionada, lo cual será verificado en la próxima visita, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

2. Requerir al titular del contrato de concesión No. FLT-136, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cuente con el control para el ingreso y salida del personal de la mina, lo cual será verificado en la próxima visita, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que la inspección se realizó el 26 de enero de 2022, de acuerdo al plan de inspecciones de campo del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte – PAR Valledupar de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de la cual se diligenció la respectiva Acta de

					Fiscalización Integral que se encuentra suscrita por el Ingeniero de Minas delegado de la Autoridad Minera, el señor titular Jesus García Cohen y la señora Alba Cantillo Villalobos, administradora de la cantera. 2. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encontraba con actividad minera, teniendo en cuenta que, aunque dentro del área concesionada se encontraba realizando trabajos de cargue y transporte (despacho) de los materiales dispuestos en los patios de acopio. 3. Informar que se considera pertinente mencionar que, en el recorrido de la inspección de campo no se evidenció presencia de mineros ilegales dentro del área concesionada, frente a los cuales se deba dar traslado a las autoridades competentes o se requiera adelantar el correspondiente trámite de amparo administrativo. 4. Informar que vale la pena aclarar que, con base en lo observado en el recorrido de la inspección de campo, las instalaciones de superficie y obras de apoyo a la operación minera (planta de beneficio, acopios, entre otras), se encuentran ubicadas dentro del área concesionada. 5. Recomendar al titular que las labores mineras adelantadas con ocasión al contrato de concesión No. FLT-136, deben de ajustarse en todo momento a lo proyectado en el plan minero aprobado y a lo estipulado en el acto administrativo de otorgamiento del instrumento ambiental. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 017 del 25 de febrero de 2022. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

						8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	OGQ-08591	MARIA LEILA GLADYS RODRÍGUEZ DE REUTER	3	09/03/2022	PARV No.079	Una vez verificado el Contrato de concesión No. OGQ-08591, se realizan las siguientes requerimientos recomendaciones al titular minero MARÍA LEILA GLADYS RODRIGUEZ DE REUTER : REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. OGQ-08591, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente señalización informativa, lo cual será verificado en la próxima visita, para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Recomendar al titular del Contrato de Concesión No. OGQ-08591, para que de aplicación al Programa Mínimo Exploratorio, que es parte integral del contrato, lo cual será verificado en la próxima visita. 2. Informar que la inspección se realizó el día 18 de febrero de 2022, de acuerdo con el plan de inspecciones de campo del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte - PAR Valledupar de la Agencia Nacional de Minería. 3. Informar que la visita de fiscalización NO fue atendida por el titular ni por algún delegado del Contrato de Concesión No. OGQ-08591 para el acompañamiento a la citada diligencia. 4. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título no se encuentra desarrollando actividades

						exploratorias conforme a la etapa contractual del proyecto. Ni remanentes de actividades mineras extractivas, en el área del contrato de concesión No. OGQ-08591. 5. Informar que mediante Auto PARV No. 795 del 09 de octubre de 2019, notificado por estado jurídico No. 089 del 11 de octubre de 2019, bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No OGQ-08591, y que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Conminar para que se abstenga de adelantar labores de construcción y montaje y/o explotación dentro del título minero No. OGQ-08591, hasta tanto cuente con el documento técnico aprobado y la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente. 7. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 011 del 23 de febrero de 2022. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	QCC-08201	PAVIMENTAR S. A	3	09/03/2022	PARV No.080	Una vez verificado el Contrato de concesión No. QCC-08201, se realizan las siguientes requerimientos recomendaciones al titular minero PAVIMENTAR S. A.: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. QCC-08201, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente señalización

informativa, lo cual será verificado en la próxima visita. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que la inspección se realizó el día 14 de febrero de 2022, de acuerdo con el plan de inspecciones de campo del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte - PAR Valledupar de la Agencia Nacional de Minería.

2. Informar que la visita de fiscalización fue atendida por el Ingeniero de minas Carlos Eduardo Caballero, delegado del titular del Contrato de Concesión No. QCC-08201 para el acompañamiento a la citada diligencia.

3. Recomendar al titular del Contrato de Concesión No. QCC-08201, para que de aplicación al Programa Mínimo Exploratorio, que es parte integral del contrato, lo cual será verificado en la próxima visita.

4. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra desarrollando actividades exploratorias conforme a la etapa contractual del proyecto. No se observó presencia Ni remanentes de actividades mineras extractivas recientes, en el área del contrato de concesión No. QCC-08201.

5. Conminar a la sociedad titular que se abstenga de adelantar labores de construcción y montaje y/o explotación dentro del título minero No.QCC-08201, hasta tanto cuente con el documento técnico aprobado, y la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 21 de 32

					6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 012 del 24 de febrero de 2022. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RBT-09471	PAVIMENTAR S.A	3	09/03/2022	PARV No.081 Una vez verificado el Contrato de concesión No. RBT-09471, se realizan las siguientes requerimientos recomendaciones al titular minero PAVIMENTAR S.A : REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. RBT-09471, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente señalización informativa, lo cual será verificado en la próxima visita. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Recomendar al titular del Contrato de Concesión No. RBT-09471, para que de aplicación al Programa Mínimo Exploratorio, que es parte integral del contrato, lo cual será verificado en la próxima visita. 2. Informar que la inspección se realizó el día 15 de febrero de 2022, de acuerdo con el plan de inspecciones de campo del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte - PAR Valledupar de la Agencia Nacional de Minería.

					3. Informar que la visita de fiscalización fue atendida por el Ingeniero de minas Carlos Eduardo Caballero, delegado del titular del Contrato de Concesión No. RBT-09471 para el acompañamiento a la citada diligencia. 4. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título no se encuentra desarrollando actividades exploratorias conforme a la etapa contractual del proyecto. No se observó presencia Ni remanentes de actividades mineras extractivas recientes, en el área del contrato de concesión No. RBT-09471. 5. Conminar a la sociedad titular que se abstenga de adelantar labores de construcción y montaje y/o explotación dentro del título minero No.RBT-09471, hasta tanto cuente con el documento técnico aprobado y la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 013 del 24 de febrero de 2022. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	500447	CARLOS ENRIQUE RIVEIRA CASTILLO	3	09/03/2022	PARV No.082 Una vez verificado el Contrato de concesión No. 500447, se realizan las siguientes requerimientos recomendaciones al titular minero CARLOS ENRIQUE RIVEIRA CASTILLO : REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 500447, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente señalización informativa, lo cual será verificado en la próxima visita. Para lo cual se

le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que la inspección se realizó el día 16 de febrero de 2022, de acuerdo con el plan de inspecciones de campo del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte - PAR Valledupar de la Agencia Nacional de Minería.

2. Informar que la visita de fiscalización fue atendida por el Señor Joel Carvajalino, delegado del titular del Contrato de Concesión No. 500447 para el acompañamiento a la citada diligencia.

3. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra desarrollando actividades exploratorias conforme a la etapa contractual del proyecto. No se observó presencia Ni remanentes de actividades mineras extractivas recientes, en el área del contrato de concesión No. 500447.

4. Recomendar al titular del Contrato de Concesión No. 500447, para que de aplicación al Programa Mínimo Exploratorio, que es parte integral del contrato, lo cual será verificado en la próxima visita.

5. Conminar al titular minero que se abstenga de adelantar labores de construcción y montaje y/o explotación dentro del título minero No.500447, hasta tanto cuente con el instrumento técnico aprobado y la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente.

6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 015 del 25 de febrero de 2022.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 24 de 32

						7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	0190-20	C.I BOSCONIA MINERALS S.A.S	13	09/03/2022	PARV No.083	Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. 0190-20, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minero C.I. BOSCONIA MINERALS S.A.S: APROBACIONES APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del año 2021, correspondientes al mineral de Caliza y su respectivo pago, de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 079 del 02 de marzo de 2022. REQUERIMIENTOS REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0190-20, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien y presenten la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera, teniendo en cuenta que desde el 28 de febrero de 2022 se encuentra vencida y desamparado el título minero, según lo descrito en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV 079 del 02 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **0190-20**, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, **para que diligencien en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero – FBM Anual 2021 junto con su plano de labores**, según lo descrito en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARV 079 del 02 de marzo de 2022. Para lo cual se le concede un término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No **0190-20**, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los **Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV Trimestre para el minera de Caliza del año 2021 con los respectivos soportes de pago**, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV 079 del 02 de marzo de 2022. Para lo cual se concede un término de **quince (15) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras

obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

INFORMAR que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

INFORMAR que mediante radicado No. 21997 del 23 de febrero de 2021 (Evento No. 201790), la sociedad titular allegó el **Formato Básico Minero Anual 2020**, por medio del Sistema Integral de Gestión Minera “AnnA Minería”, obligación que posteriormente será evaluada en la plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

INFORMAR que mediante radicado No. 16745-0 del 01 de diciembre de 2020 (Evento No. 185786), la sociedad titular allegó el **Formato Básico Minero Anual 2019**, por medio del Sistema Integral de Gestión Minera “AnnA Minería”, obligación que posteriormente será evaluada en la plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

INFORMAR que se entiende presentado los documentos allegados mediante los radicados No. 20211001335292 del 05 de agosto de 2021 y 20211001336852 06 de agosto de 2021, con el fin de dar respuesta al Auto PARV No. 277 del 21 de junio de 2021; los cuales serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización integral al título minero. Por lo anterior hasta tanto se constate la información en la próxima visita de campo, no se tomará decisión alguna respecto a la consecuencia jurídica del requerimiento.

INFORMAR que el Contrato de Concesión No. **0190-20 SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

INFORMAR que mediante Resolución GSC 000327 del 25 de mayo de 2021, con constancia de ejecutoria No 053 del 06 de julio de 2021, se Concedió la Disminución de Volumen de Producción solicitada mediante radicado físico No. 20211001136832 del 16 de abril de 2021, por el señor Santiago González Ramos, en calidad de representante legal de C.I BOSCONIA MINERALS S.A.S., titular del Contrato de

Concesión No. 0190-20, hasta el 31 de diciembre de 2021, la cual también fue radicada mediante el No. 24852-0 del 21 de abril de 2021, a través de la plataforma de Anna Minería.

INFORMAR que la solicitud de disminución de producción radicada mediante radicados 20229060388812 del 17 de febrero de 2022 y No. 20229060389212 del 28 de febrero de 2022, según el artículo 54 de la Ley 685 de 2001, será objeto de pronunciamiento jurídico en acto administrativo por separado, de conformidad con el numeral 2.11 del Concepto Técnico PARV 079 del 02 de marzo de 2022 que expresa *“De conformidad con lo anterior, se considera que es viable técnicamente la disminución de producción, aceptando la producción de 240.000 m3/año de mineral de caliza desde 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2022, según lo solicitado...”*

INFORMAR que de acuerdo con lo evidenciado en el numeral 2.6 y 3.5 del concepto técnico PARV-079 del 2 de marzo de 2022, por error de transcripción se estableció requerir el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de las regalías correspondiente al I trimestre de 2021, cuando se debe requerir es el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de las regalías del II trimestre de 2021. Razón por la cual se procederá en el presente acto administrativo a requerir lo pertinente.

INFORMAR que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. **0190-20** causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 079 del 02 de marzo de 2022, éste NO se encuentra al día.

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARV No. 079 del 02 de marzo de 2022.**

INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	0167-20	AGREGADOS DEL CESAR EU	4	08/03/2022	AUTO 906-185	1. Una vez verificado el expediente digital del titulo minero 0167-20, se APRUEBA el Formato Basico Minero Semestral de 2006, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. Lo anterior, de conformidad con el evento tecnico 8241413 del 27 de enero de 2022. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 23789 del 28 de marzo de 2021 y el evento técnico No. 8241413 del 27 de enero de 2022. registrado en el ANNA MINERIA. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JHF-09081	INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE LTDA - INDUSALCA LTDA	3	08/03/2022	AUTO 906-186	1. Una vez verificado el expediente digital del titulo minero JHF-09081, se evidencia la presentación de la Licencia Ambiental emanada por la Corporación Autónoma Regional de la Guajira - CORPOGUAJIRA a través de la Resolución N° 1377 del 3 de septiembre de 2013; de conformidad con el evento técnico 6875415 del 29 de septiembre de 2021. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 26562 del 25 de mayo de 2021 y el evento técnico No. 6875415 del 29 de septiembre de 2021 registrado en el ANNA MINERIA. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 30 de 32

						4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FJ4-141	MARIA DOLLY PRADA MARQUEZ	3	08/03/2022	AUTO 906-187	1. REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. FJ4-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual del 2019, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el evento tecnico 8772079 del 2 de febrero de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 15346 del 31 de octubre de 2021 y el evento técnico No. 8772079 del 2 de febrero de 2022 registrado en el ANNA MINERIA. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	141-20	MINERÍA, INVERSIONES, DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS “MIDAS S.A.S”, INVERSIONES SIRTORI & SOSSA S.A.S Y GEOMCIVIL S.A.S.,	5	09/03/2022	AUTO 906-188	1. Una vez verificado el expediente digital del titulo minero 141-20, se entiende presentada la Resolución No. 211 del 24 de febrero de 2011, proferida por la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, donde se otorgó a las sociedades CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.y S.P. EXPLANACIONES S.A., y a los señores GUSTAVO ADOLFO SIRTORI ROSENSTAND y ALEJANDRA GUTIÉRREZ DE PIÑERES MAESTRE la Licencia Ambiental Global del Contrato de Concesión No. 141-20. De conformidad con el concepto tecnico 7764727 del 24 de septiembre de 2021 registrado en Anna Minería. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 31890 del 3 de septiembre de 2021 y el concepto técnico No. 7764727 del 24 de septiembre de 2021 registrado en ANNA MINERIA.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 31 de 32

					3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **10 Marzo 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERES**

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 32 de 32